

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

**N° 3060** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

**05 SEP 2023**

### **VISTO:**

El expediente N° 366577-M-23; de fecha, 05/09/2023; instada por el (la) administrado(a) **BARRIENTOS MENENDEZ, Manuel Inocente**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en Av. Calmell Del Solar N° 1805 - **PRIMER PISO** - Huancayo, y el Informe N°2288-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°04714**; relacionado al Expediente Administrativo N°366577-M-23; de fecha 05/09/2023; el(la) administrado(a) **BARRIENTOS MENENDEZ, Manuel Inocente**, identificado(a) con DNI N°19801277, Representante de la Empresa "MBM E.I.R.L."; Solicito Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Av. Calmell Del Solar N° 1805 - **PRIMER PISO** - Huancayo, para la actividad económica de "**CONSULTORIO MEDICO (ESTETICA)**" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 74.00 m<sup>2</sup>.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver; etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 366577-M-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Av. Calmell Del Solar N° 1805 - **PRIMER PISO**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el (la) administrado(a) **BARRIENTOS MENENDEZ, Manuel Inocente**, instado mediante expediente N°366577-M-23; para el establecimiento comercial ubicado en Av. Calmell Del Solar N° 1805 - **PRIMER PISO** - Huancayo, para la actividad económica de "**CONSULTORIO MEDICO (ESTETICA)**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Accuso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPEyT/UAM/Anm



.....  
Ing. Joshelito T. Meza León  
GERENTE